

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S- 2013 004400 DITRA- ASJUD 38.10

Bogotá, D.C., 15 MAR 2013

Señores  
JEFES DE ÁREA Y COMANDANTES DE SECCIONAL.  
País.

Asunto: Aplicabilidad Resolución 0377 de 2013.

En atención a lo instituido en la Resolución 0377 expedida el 15 de febrero del 2013, por la cual se adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga RNCD, esta Dirección emite las siguientes instrucciones:

El "Registro Nacional de Despachos de Carga: Es un sistema de información que a través del portal de internet <http://rncd.mintransporte.gov.co/>, recibe, valida y transmite las operaciones para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, el cual permitirá a las empresas que prestan este servicio, mayor eficiencia y agilidad en sus procesos internos, facilitando a los entes de control el seguimiento sobre la operación del transporte público, permitiendo además el monitoreo y cumplimiento de la política de libertad vigilada, en concordancia con lo establecido por el Decreto 2092 de 2012, a través del Sistema de Información para la Regulación del Transporte de Carga por Carretera (SIRTCC)"<sup>1</sup>.

Esta herramienta tecnológica permitirá optimizar el flujo de información a cerca de la operación del transporte de carga, sirviendo de base para el monitoreo de las relaciones económicas entre los integrantes de este sector, por tal motivo, en aras de realizar una evaluación de los denominados mercados relevantes, se expide este acto administrativo, generando la obligación del registro de las operaciones de despacho de carga, a través del RNDC, lo que permitirá ejercer un control sobre: información de la empresa, la configuración de vehículos, el viaje, origen-destino, actores intervinientes en la operación, valor a pagar, entre otros.

De esta manera, el Ministerio de Transporte cuenta con un instrumento idóneo para garantizar la transparencia y la formalidad que requiere el país, mejorando el equilibrio de los intereses, la competitividad y la obtención de justos beneficios para los actores que prestan el Servicio Público de Transporte de Carga por carretera en Colombia.

En consecuencia de lo anterior, para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y la Superintendencia de Puertos y Transporte, se contará con acceso a la Información del Registro Nacional de Despachos de Carga, a

<sup>1</sup> Resolución 377 del 12 de febrero de 2013, artículo 2.

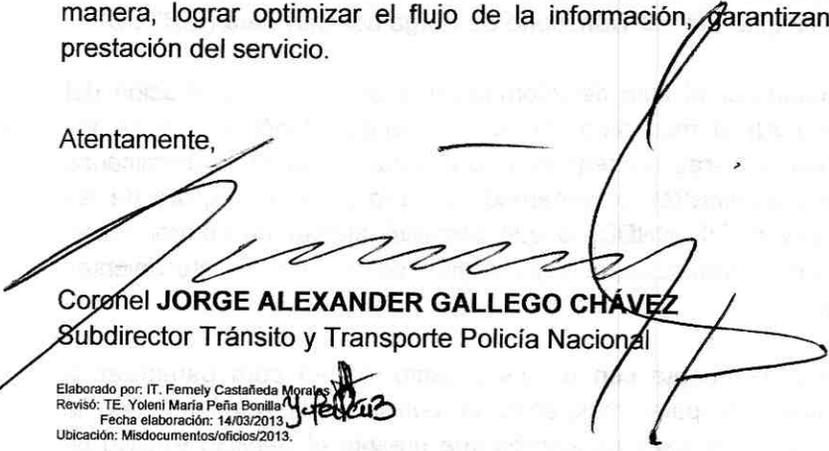
través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, donde se podrá validar que la información fue expedida por el sistema y confrontarla con el manifiesto de carga electrónico presentado por el conductor.

Ahora bien, en razón a que las sanciones<sup>2</sup> por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el acto administrativo en comento, comenzaron a partir del 15 de marzo del presente año, es de vital importancia, que se realice un periodo de transición, motivo por el cual, ejerceremos un control preventivo hasta el 31 de marzo del presente año, en lo relacionado con la exigencia de dicho requisito, esto encaminado a que, las empresas de carga, adecuen cabalmente sus sistemas tecnológicos y cuenten con el tiempo suficiente para capacitar a los encargados de las operaciones relacionadas con este nuevo registro.

Así las cosas, es de imperiosa necesidad que todo el personal de esta Dirección, conozca la totalidad de esta resolución, especialmente los aspectos operativos, dentro de ellos que, en atención a posibles fallas tecnológicas, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, el manifiesto de carga electrónico, puede ser presentado en fotocopia o facsímil y ser diligenciado a mano en el formato predeterminado, indicando las razones por las cuales se procede a su diligenciamiento<sup>3</sup>. Así mismo, hacer claridad que el manifiesto electrónico de carga no tiene vencimiento, ya que la fecha límite de entrega de la carga, que figura en el formato, es una fecha de manejo comercial y operativo que determinan los sujetos del contrato, por ende, no da lugar a sanción alguna.

Finalmente, los señores Comandantes de Seccional Tránsito y Transporte, realizarán la respectiva socialización a todo el personal bajo su mando, así como también, liderarán reuniones de socialización con los diferentes gremios del transporte de su jurisdicción, donde darán a conocer en forma amplia que el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, coordinadamente están prestos a brindar el acompañamiento que se requiera, en cada una de sus áreas, a fin de atender eficazmente los inconvenientes que puedan presentarse al inicio de operaciones del Registro Nacional de Despacho de Carga –RNDC- y de esta manera, lograr optimizar el flujo de la información, garantizando de esta forma la continuidad en la prestación del servicio.

Atentamente,

  
Coronel **JORGE ALEXANDER GALLEGO CHÁVEZ**  
Subdirector Tránsito y Transporte Policía Nacional

Elaborado por: IT. Femeily Castañeda Morales  
Revisó: TE. Yoleni María Peña Bonilla  
Fecha elaboración: 14/03/2013  
Ubicación: Misdocumentos/oficios/2013.



No. GP 135 - 17



No. SC 6545 - 17



No. CO - SC 6545 - 17

Calle 13 18 - 24, estación de la Sabana  
Teléfono 5961400 ext. 118148  
[ditra.asjud@policia.gov.co](mailto:ditra.asjud@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



<sup>2</sup> Las previstas en la ley 336 de 1996 y en la resolución 010800 de 2003.

<sup>3</sup> Resolución 0377 de 2013, artículo 10, parágrafo uno.